



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 22 de Mayo de 2.019.-

VISTO:

Ordenanza municipal N° 553/2015;
Ley Provincial XVI N° 46;
Ley Nacional N° 25.054; Y

CONSIDERANDO:

Que, la actividad de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon es muy importante para la localidad de Dolavon;

Que, es considerado que las asociaciones de bomberos voluntarios, son entes de primer grado, tienen por misión la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional;

Que, los Bomberos Voluntarios junto a Defensa Civil, el Hospital Rural Dolavon y la Policía del Chubut, son responsables de actuar ante los eventuales siniestros en los ejidos de Dolavon, 28 de Julio y fuera de ellos también;

Que, es indispensable que cuenten con lo recursos necesarios para su óptimo y normal funcionamiento a fin de cumplir las metas que le son impuestas por la comunidad;

Que, según lo planteado por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntaria de Dolavon el subsidio otorgado por la Ordenanza 553/2015 es utilizado para afrontar los crecientes gastos corrientes que cuenta la asociación;

Que, visto la cruel realidad económica y financiera que atravesamos, que aún es más cruel para las entidades de bien público, complejizando no solo la labor diaria, sino comprometiendo la labor del mañana;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

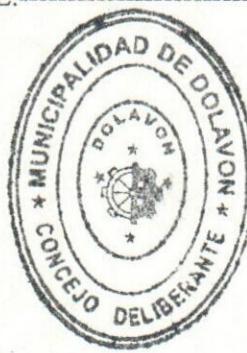
- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 553/2015, quedando redactado de la siguiente manera: "Destíñese en carácter de aporte permanente y no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon la suma de doce mil (12.000) módulos generales por mes a fin de cubrir los gastos mínimos de la Asociación de Bomberos y del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios".-----

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 553/2015, quedando redactado de la siguiente manera: "El presente aporte deberá ser depositado en la cuenta corriente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon, antes del quinto (5º) día hábil de cada mes.-----

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, y Cumplido, ARCHÍVESE.

GRACIELA N. REBONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON



T. M. Honorable Concejo Deliberante de Dolavon
Nancy Lucía Sosa
Presidente
H.C.D. Dolavon 27/05/2019
MESAS DE ENTRADA
Entrada:/...../.....
Salida:/...../.....

ORDENANZA N° 703/2019.-

--- Dada en la 9ª Sesión Ordinaria del presente Período Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 21 días del mes de Mayo del año 2019.- Acta N° 915.---

Dolavon, Chubut, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 553/2015;

Ley Provincial XVI N° 46;

Ley Nacional N° 25.054; y

CONSIDERANDO:

Que, Bomberos Voluntarios reciben un subsidio otorgado por la Ordenanza N° 553/2015, la cual es utilizada para afrontar los gastos de dicha Institución;

Que, Modifíquese el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 553/2015, quedando redactado de la siguiente manera: "Destíñese en carácter de aporte parmente y no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon la suma de Doce mil (12.000) módulos generales por mes a fin de cubrir los gastos mínimos de la asociación de Bomberos y del cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios";

Que, Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 553/2015, quedando redactado de la siguiente manera: "El presente aporte deberá ser depositado en la cuenta corriente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Dolavon, antes del quinto (5º) día hábil de cada mes";

Que, corresponde a este Ejecutivo Municipal promulgar Ordenanza aprobada N° 703/2019 en donde se rectifica lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 703/2019 dada en la 9º Sesión Ordinaria del período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 21 días del mes de Mayo de 2019-Registrada Bajo Acta N° 915.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 786 /2019

